



**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° DN-1297/2023 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2023, QUE FIJÓ DESCANSO SANITARIO COORDINADO PARA LAS AGRUPACIONES DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS DE LAS REGIONES DE LOS LAGOS, DE AYSÉN Y DE MAGALLANES, CONFORME LO QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 01877/2023**

**Valparaíso, 05/ 09/ 2023**

**VISTOS:**

El Memo Interno N° 3023/2023 y el Memo Interno N° DN-2257/2023, ambos del Departamento de Salud Animal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura sobre fijación de descansos sanitarios coordinados de Agrupaciones de Concesiones de Salmónidos de las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes; la resolución exenta N° DN-1297/2023 de fecha 23 de junio de 2023, que fijó el Descanso Sanitario coordinado para las Agrupaciones de Concesiones de Salmónidos de las regiones de Los Lagos, Aysén, y de Magallanes, y la resolución exenta N° DN 00415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, en cuya virtud la Directora Nacional delegó facultades en los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura y en la Subdirectora de Acuicultura, conforme lo que indicó, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura –en adelante el o este Servicio indistintamente-; lo dispuesto en el DFL N° 5, de 1983; el D.S. 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones y el D.S N° 319, de 2001, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 52 del Artículo 2° de La Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Vistos, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura le corresponde establecer periodos de descanso coordinado para las agrupaciones de concesiones de salmónidos, en conformidad con el Reglamento a que refiere el artículo 86 del referido cuerpo legal.

2° Que, el artículo 86 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, aprobó el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, y estableció una definición de descanso sanitario coordinado señalando en su artículo 2 N° 66), que es una medida coordinada aplicable a las agrupaciones de concesiones establecidas de conformidad con el artículo 2 N° 52) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, que consiste en un período de tiempo durante el cual los centros de cultivo integrantes de la agrupación respectiva, deberán cesar sus operaciones y retirar la totalidad de ejemplares del centro, quedando prohibido el ingreso y mantención de especies hidrobiológicas.

3° Que, el referido Reglamento y prescribió en su artículo 58 G, que dichas agrupaciones de concesiones deberán someterse a un descanso sanitario coordinado de tres meses, entre periodos productivos, así como las condiciones de los referidos descansos.

4° Que, en este marco normativo, la resolución exenta N° DN-1297/2023, citada en Vistos, fijó descansos sanitarios coordinados para las agrupaciones de concesiones de salmónidos de las regiones de Los Lagos, Aysén y de Magallanes.

5° Que, el memo interno N° DN-3023/2023, citado en Vistos, indicó que debido a un error, que quedó transcrito en la resolución exenta citada en el considerando precedente, se fijaron periodos de descanso sanitario coordinado que no correspondían para las Agrupaciones de Concesiones de Salmónidos N° 18 A y 48, y que debe rectificarse en consideración al cuadro siguiente:

ACS	Periodo Res. Ex N°	Periodo corregido
	DN-1297/2023	

18 A	Diciembre 2023 – Febrero 2024	Diciembre 2024 – Febrero 2025
48	15 julio 2024 – 15 octubre 2024	15 julio 2025 – 15 octubre 2025

6° Que, conforme lo anterior, procede rectificar la resolución exenta N° DN-1297/2023, citada en Vistos, en razón a corregir los periodos de descanso sanitario coordinado de las ACS mencionadas, conforme señalará lo resolutivo de este acto.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍCASE** la resolución exenta N° DN-1297 de fecha 23 de junio de 2023, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el solo sentido de corregir la fecha de descansos sanitarios coordinados para las ACS N° 18 A y 48, conforme indica el siguiente cuadro:

ACS	Periodo corregido
18 A	Diciembre 2024 – Febrero 2025
48	15 julio 2025 – 15 octubre 2025

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En todo lo no rectificado, manténgase íntegramente lo dispuesto mediante resolución exenta N° DN-1297/2023, citada en Vistos.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recurso de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley Número 19.880, ante este mismo Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLÍQUESE** en el Diario Oficial la presente resolución conforme dispone el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, esto es en extracto, debiendo asimismo publicarse íntegramente en los sitios de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL LA PRESENTE RESOLUCIÓN CONFORME DISPONE EL ARTÍCULO 174 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, ESTO ES EN EXTRACTO, DEBIENDO ASIMISMO PUBLICARSE INTEGRAMENTE EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL. Resolución Exenta N° DN-415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



**MONICA ANDREA ROJAS NOACK**  
**SUBDIRECTORA DE ACUICULTURA**  
**SUBDIRECCIÓN DE ACUICULTURA**

CNJ/RRQ/FRM/JBR/EMS

Distribución:

Departamento de Salud Animal  
Departamento Administrativo



Código: 1693952592365V3329 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>